REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220000700700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **LUZ ADRIANA SIERRA AVENDAÑO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré sin número suscrito el 12 de septiembre de 2019.

1.1. $59.113.760,oo correspondiente al capital insoluto incorporado en el pagaré anteriormente mencionado.

1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde el día siguiente a su vencimiento, esto es desde el 10 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se le reconoce personería jurídica al Dr. **EDUARDO GARCÍA CHACÓN,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

5. REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que allegue dentro del término de diez (10) días, en físico el original del pagaré sin número suscrito el 12 de septiembre de 2019, como quiera que sólo los originales o la primera copia autorizada, prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

YRC

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 8 de hoy 09 FEB 2022, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

YRC